

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 669

21 de octubre de 2021

Presentado por el señor *Villafañe Ramos*

Coautor el Señor Ruiz Nieves

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez

LEY

Para crear la “Ley del Censo Poblacional para la Comunidad Sorda en Puerto Rico” con el propósito de obtener la información demográfica de la población sorda que vive en cada municipio de Puerto Rico y mejorar el acceso a los servicios ofrecidos a dicha comunidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de esta Ley es crear un censo poblacional dirigido exclusivamente a la comunidad sorda en aras de obtener información demográfica valiosa de dicha población en Puerto Rico, por municipios, y así mejorar el acceso a los servicios ofrecidos a estos. Tanto la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, como la “Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) y la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), entre otras leyes, reconocen los derechos de la población con necesidades especiales o con diversidad, entre ellas, las personas sordas.

Los retos que impone la sordera afectan la comunicación entre personas sordas y oyentes. Las personas sordas han desarrollado un lenguaje viso gestual conocido como

el lenguaje de señas. Este lenguaje es muy poco conocido por la población oyente. Esta falta de comunicación ha restringido a la población sorda de recibir información relacionada a los servicios que están disponibles para toda la ciudadanía que vive en Puerto Rico. Por consiguiente, muchos constituyentes sordos no han accedido a los servicios a los que tienen derecho. Esta marginación también es secuela de la falta de un censo que permita conocer quiénes son, dónde viven, que tipo de pérdida auditiva tienen, cuál es su escolaridad, dónde trabajan, que otras condiciones de salud poseen, cómo acceden a la información de emergencia que transmiten por radio y televisión las agencias de manejo de emergencia locales y federales, máxime en temporadas de eventos atmosféricos o catastróficos. Así, podríamos seguir añadiendo a la lista de servicios que las personas sordas no pueden acceder debido a los retos en la comunicación antes mencionados.

Por estas razones, la realización de un censo se hace muy necesario para planificar los servicios públicos que se ofrecen y a los cuales la comunidad sorda tiene derecho. La información demográfica que se obtenga de cada persona sorda entrevistada servirá para planificar servicios que sean accesibles a toda la población en el municipio, incluyendo la comunidad sorda. Para ello, Sordos Unidos de Puerto Rico, Inc. – entidad sin fines de lucro dedicada a la realización de actividades sociales y eventos para la comunidad sorda, entre otros asuntos – proveyó el cuestionario que se hace formar parte de esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título.

2 Esta Ley se conocerá como “Ley del Censo Poblacional para la Comunidad Sorda
3 en Puerto Rico”.

4 Artículo 2.- Propósito.

1 El propósito de esta Ley es obtener información demográfica de la población
2 sorda que vive en cada uno de los setenta y ocho (78) municipios en Puerto Rico,
3 para mejorar el acceso a los servicios que se ofrecen a todos los constituyentes y a los
4 cuales la población sorda tiene derecho.

5 Artículo 3.- Metodología y Responsabilidades.

6 El censo dispuesto por esta Ley se llevará a cabo cada diez (10) años. El primero
7 de estos dará comienzo el 2 de enero de 2023, disponiéndose a partir del comienzo
8 del mismo un período de seis (6) meses para completar este. El segundo censo se
9 efectuará el 2 de enero de 2033, y así sucesivamente. El censo consistirá en un
10 formulario cuyo contenido se especifica en el Artículo 5 de esta Ley.

11 a. Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico y
12 PRITS.

13 La creación, funcionamiento y publicidad del censo será responsabilidad de la
14 Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (creada en
15 virtud de la Ley 22-2021) en unión al “Puerto Rico Information and Technology
16 Service” (en adelante PRITS), quienes se encargarán de crear el formulario
17 especificado, de forma tal que esté listo con anterioridad a enero de 2023 y lo
18 compartirán con las agencias y entidades que se especifican más adelante.

19 Además del formato impreso, el mismo estará disponible para ser completado de
20 manera electrónica y estará accesible en todas las páginas oficiales de cada Agencia
21 de Gobierno que ofrece servicios a la ciudadanía. A su vez, “Sordos Unidos de
22 Puerto Rico, Inc.” colaborará con todas las entidades concernidas en la identificación

1 y participación de intérpretes del lenguaje de señas para la implementación de lo
2 dispuesto en esta Ley.

3 El contenido del censo, tanto en formato digital como impreso, contendrá la
4 traducción gráfica (dibujos) en lenguaje de señas.

5 b. Agencias de Gobierno y Entidades Públicas.

6 En cada página oficial de cada Agencia de Gobierno se incluirá el video grabado
7 con un intérprete en el lenguaje de señas y subtítulos en español creado por PRITS
8 mediante el cual:

9 1) Se dará publicidad y se notificará sobre la realización del censo para la
10 comunidad sorda de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse, a la fecha en
11 que se celebrará el mismo, la fecha límite, los métodos disponibles para
12 participar y completar el censo.

13 2) Se incluirá el contenido total del cuestionario que se hace formar parte del
14 censo traducido al lenguaje de señas con subtítulos en español.

15 3) El video en lenguaje de señas con subtítulos en español formará parte del
16 cuestionario digital del censo.

17 A su vez, se ordena a cada Jefe de Agencia del Gobierno de Puerto Rico a remitir
18 la publicidad del censo dispuesto en esta Ley a todos sus empleados a través de la
19 red interna de correo electrónico de la respectiva agencia gubernamental. Todos los
20 Recintos Académicos que componen la Universidad de Puerto Rico (UPR) remitirán
21 a todo su estudiantado y profesorado, por correo electrónico o en la forma que
22 estimen conveniente, la publicidad relacionada a la celebración de este censo.

1 La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) incluirá en su factura
2 mensual por servicio, a ser enviada en los meses de noviembre y diciembre 2022,
3 información relacionada a la publicidad en cuanto a la celebración de este censo e
4 incluirá el enlace electrónico al que deben acceder miembros de la comunidad sorda,
5 que así tengan las herramientas para hacerlo, para completar el mismo.

6 c. Municipios.

7 Cada Municipio será responsable de la realización del censo dispuesto en esta
8 Ley dentro de su demarcación territorial. Todos los municipios tendrán disponible
9 al menos un recurso con conocimiento en el lenguaje de señas al momento de
10 realizar el censo en sus comunidades. Cada Municipio en coordinación con la
11 Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico dará
12 publicidad en la forma que estime conveniente sobre la celebración de este censo, sin
13 limitarse a anuncios y uso de sus redes sociales, para el cual deberán utilizar el video
14 con intérprete de señas y subtítulos en español, incluyendo, pero sin limitarse a sus
15 periódicos regionales, y tendrán disponibles el censo en formato impreso para
16 aquellos ciudadanos que así lo soliciten en las oficinas de servicios municipales
17 correspondientes.

18 El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Ley 209-2003) será el encargado de la
19 recopilación y manejo de los resultados obtenidos en el censo dispuesto en esta Ley.

20 La participación de la comunidad sorda en este censo será completamente
21 voluntaria. Los resultados estadísticos obtenidos como parte del censo serán
22 compartidos con el Gobierno Central, con cada Municipio y con aquellas entidades,

1 sean o no del tercer sector, que brindan servicios directos a la comunidad sorda en
2 Puerto Rico.

3 Artículo 4.- Prohibiciones.

4 Como parte de la realización de este censo se prohíbe requerir información
5 relacionada al seguro social, cuentas bancarias ni ninguna información de carácter
6 financiero del encuestado. Se requerirá la edad del encuestado, más no así su fecha
7 de nacimiento. El encuestado prestará su consentimiento como requisito para
8 participar en el censo y especificará la fecha en la que presta su consentimiento a tal
9 participación.

10 Artículo 5.- Asignación Presupuestaria.

11 El presupuesto para la realización de este censo será asignado en la Resolución
12 Conjunta de Presupuesto del próximo año fiscal 2022-2023.

13 Artículo 6.- Contenido del Censo.

14 El censo consistirá en un formulario que contendrá los siguientes acápite:

15 a. Información Personal - Nombre completo, incluyendo sus dos apellidos.

16 En caso del encuestado ser un menor de edad, el adulto encargado
17 proveerá el nombre completo del menor, así como su relación con el
18 menor objeto de la encuesta.

19 b. Datos Demográficos - Dirección residencial, dirección postal, número de
20 teléfono, correo electrónico, género y edad.

21 c. Condición - Tipo de sordera:

22 - Si es de Nacimiento.

- 1 - Perdió la audición después de los tres (3) años.
- 2 - Fue perdiendo la audición poco a poco.
- 3 - No sabe el origen de su sordera.
- 4 - Si fue por una enfermedad.
- 5 - Si fue por un accidente.
- 6 d. Entorno familiar - Especificar si hay más sordos en la familia:
- 7 - Ambos padres.
- 8 - Padre o madre.
- 9 - Otro hermano o hermana.
- 10 - Abuelo o Abuela.
- 11 - Tío o Tía.
- 12 - Otro. (De ser posible, explique.)
- 13 e. Tipo de pérdida auditiva:
- 14 - Leve.
- 15 - Moderada.
- 16 - Severa.
- 17 - Profunda.
- 18 f. Utilización de equipo:
- 19 - Si utiliza audífonos. (De utilizar, especificar: Un Audífono,
- 20 Ambos Audífonos).
- 21 - Implante coclear. (De utilizar, especificar un (1) implante,
- 22 dos (2) implantes).

- 1 g. Nivel de Escolaridad:
- 2 - Grado académico más alto alcanzado.
- 3 h. Lenguaje que utiliza para comunicarse con otras personas:
- 4 - Voz en español.
- 5 - Voz en español y señas.
- 6 - Señas caceras.
- 7 - Señas de Puerto Rico.
- 8 - Señas "Spanglish".
- 9 - Lenguaje de señas americano (ASL, por sus siglas en
- 10 inglés).
- 11 - Otro medio. (De ser posible, explique.)
- 12 i. Para recibir servicios municipales y estatales:
- 13 - Lleva a un familiar para que me interprete lo que me
- 14 dicen.
- 15 - Lleva a un amigo (a) interprete.
- 16 - Yo leo los labios y voy solo o sola.
- 17 j. Estudios:
- 18 - ¿Es estudiante al momento de completar el censo?
- 19 - Si es estudiante (¿qué grado cursa?)
- 20 - Asisto a una escuela especial (¿cuál?)
- 21 - Asisto a una escuela en mi pueblo. Nombre de la escuela.
- 22 k. Asistencia en la escuela:

- 1 - Tengo intérprete de señas en el salón de clases.
- 2 - La maestra o maestro sabe señas y estoy con ella/él todo el
- 3 día.
- 4 - Uso la voz para comunicarme en el salón.
- 5 l. Ocupación:
- 6 - ¿Trabaja?
- 7 - Oficio/Profesión
- 8 - Lugar de Trabajo
- 9 m. Asistencia y/o Comunicación en el Trabajo:
- 10 - Uso el lenguaje de señas.
- 11 - Uso voz y leo los labios de la persona que me habla.
- 12 - Me escriben en una libreta.
- 13 - Otra. (De ser posible, explique.)
- 14 n. Para acceso a servicios de salud, PAN u otro:
- 15 - Uso mi voz y leo los labios de la persona que me
- 16 entrevista.
- 17 - Mi familia me acompaña.
- 18 - Pido servicio de intérprete.
- 19 - Otro. (De ser posible, explique.)
- 20 o. En caso de una emergencia (huracán, terremoto, cualquier otro evento)
- 21 ¿cómo recibes información?
- 22 - Veo la televisión si tienen un intérprete de señas.

- 1 - Mi familia me avisa.
- 2 - Mis vecinos me avisan.
- 3 - Leo el periódico.
- 4 - Uso el celular para mensaje de texto.
- 5 - Nunca me entero de lo que acontece.
- 6 - Leo los subtítulos en TV cuando está disponible.
- 7 - Otro medio. (De ser posible, explique.)
- 8 p. En una emergencia de salud, ¿cómo te comunicas con médicos y otro
- 9 personal de salud?
- 10 - Mi familia me acompaña.
- 11 - Busco amigos que me ayuden en la comunicación.
- 12 - Pido un intérprete.
- 13 - Nunca he tenido ayuda.
- 14 q. En caso de una emergencia, ¿a quién contacta? Parentesco de la misma e
- 15 información de contacto.
- 16 r. Oficina Enlace del Municipio de _____.
- 17 s. Información del entrevistador:
- 18 - Nombre.
- 19 - Firma.
- 20 - Fecha de la entrevista.
- 21 - Acompañante o asistente en la entrevista.
- 22 Artículo 7.- Vigencia.

- 1 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.